



Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2270-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintitrés de noviembre
del año dos mil veintidós

VISTO:

La solicitud presentado por el señor SERGIO EDILBERTO GRANADOS VILCA, identificado con DNI N° 20713119, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Llacuari, Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, jurisdicción del Distrito Judicial de Junín, mediante el cual formula su renuncia irrevocable a dicho cargo, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹. Se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Sobre terminación al cargo de Juez

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación del cargo de Juez de Paz; 1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario; entre otros motivos fundados.

Cuarto.- Sobre reemplazo de los Jueces de Paz

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz Accesitarios reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

¹ Decreto Supremo publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

² Ley N° 29824emo publicado el 3 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

³ Decreto Supremo N° 007-2013-JUS publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano



Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA



R.A. N° 2270-2022-P-CSJ/JU/PJ

Quinto.- Sobre la solicitud de renuncia al cargo de Juez de Paz

De la solicitud presentada, fluye que por motivos de haber ganado en las Elecciones Municipales para el cargo de Alcalde del Centro Poblado de Llacuari, el recurrente presenta su renuncia irrevocable, por cuanto le es imposible continuar ejerciendo las funciones como Juez de Paz Titular Juzgado de Paz del Centro Poblado de Llacuari, del Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, Distrito Judicial de Junín;

Sexto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz de la renunciante

Mediante Resolución Administrativa N° 1166-2021-P-CSJ/JU/PJ, de fecha veintiocho de setiembre del año dos mil veintiuno, se designa como Juez de Paz Titular y Jueces de Pa Accesitarios del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Llacuari del Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, de la Región Junín de la jurisdicción del Distrito Judicial de Junín, a don **SERGIO EDILBERTO GRANADOS VILCA** como Juez de Paz Titular, a don **MARCELINO DONATO ROSALES CABRERA** como Primer Juez de Paz Accesitario, y a doña **ROSINA LILIANA PALOMINO INGA** como Segundo Juez de Paz Accesitario, por el período de cuatro (4) años (hasta el 27 de setiembre del 2025).

En uso de sus facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir de la fecha de don **SERGIO EDILBERTO GRANADOS VILCA**, al cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Llacuari del Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, de la Región Junín de la jurisdicción del Distrito Judicial de Junín, dándose por concluida sus funciones en dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del veinticuatro de noviembre del año en curso, como Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Llacuari del Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, de la Región Junín de la jurisdicción del Distrito Judicial de Junín, al Primer Juez de Paz Accesitario don **MARCELINO DONATO ROSALES CABRERA**, hasta el 27 de Setiembre del 2025.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que don Sergio Edilberto Granados Vilca – Juez de Paz cesante, haga entrega bajo inventario al nuevo Juez designado en la presente resolución, de los archivos, libros, bienes muebles y demás enseres incluido la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de la presente resolución, las Autoridades Civiles y Policiales deberán guardar a la Juez de Paz las consideraciones propias de su función.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina de Control de la Magistratura, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y de los Interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

